

Revisi
08/Diciembre/2017
14:20 HORAS

MEMORANDO
Nº GGE-GOP-CES-2017-449

PARA: Ing. Galo Maldonado
ADMINISTRADOR DE CONTRATO No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2017-008.

DE: Ing. Martin Núñez
FISCALIZADOR DE CONTRATO No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2017-008.

ASUNTO: Informe de Fiscalización del CONTRATO No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2017-008 "OPERACIÓN DE ESCOMBRERAS EMGIRS EP TROJE 4 FASE II y OYACOTO" hasta el deslizamiento de masas de tierra suscitado el día Martes 05 de Diciembre de 2017 a las 23h20.

FECHA: : Quito, DM., 08 de diciembre de 2017

1. ANTECEDENTES

- El día martes 05 de diciembre de 2017 a las 23h20 dentro de la escombrera El Troje 4 Fase II, durante la operación nocturna realizada por el "CONSORCIO EL TROJE-OYACOTO" se produjo un deslizamiento de tierra, el mismo que afectó a un tramo del canal del Río Pita que abastece de agua a varios sectores de la ciudad.
- De la evidencia en campo, el deslizamiento se produce desde la plataforma sur, donde se encontraba material dispuesto correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2017.
- Conforme a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana 332, Sección II, De la clasificación de los residuos sólidos, Art. 12, los **Escombros** "*son los que se generan por producto de construcciones, demoliciones y obras civiles; tierra de excavación, arenas y similares; madera, material ferroso y vidrio; chatarra de todo tipo que no provenga de las industrias, llantas de automóviles, ceniza producto de erupciones volcánicas, material generado por deslaves u otros fenómenos naturales*".
- Las escombreras actualmente operativas a cargo de la EMGIRS-EP son: El Troje 4, Oyacoto y Cocotog.

[Handwritten signature]

MEMORANDO
Nº GGE-GOP-CES-2017-449

- La Escombrera El Troje 4 abastece las necesidades de disposición de escombros en la zona sur y valles del Distrito Metropolitano de Quito desde el año 2015. Dicha escombrera en todas sus fases, tiene una capacidad total de disposición de escombros de: 6'818.948,40 m3. Hasta octubre de 2017 se ha dispuesto 5'066.992,31 m3, restando por disponer 1'751.956,09 m3. De acuerdo a los ingresos promedios mensuales se prevé que su vida útil culminaría en marzo de 2018.
- El 06 de marzo de 2017, se suscribió el Contrato No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2017-008 cuyo objeto es la "*Operación de escombreras EMGIRS TROJE 4 FASE II Y OYACOTO*", el cual se debe ejecutar a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, según lo detallado en los términos de referencia, pliegos y oferta, que son parte integrante del contrato. El plazo de dicho contrato es de 730 días calendario (dos años) o hasta que se cumpla con la disposición de escombros por un volumen de 5'000.000,00 m3, lo que ocurra primero, entre las Escombreras El Troje 4 Fase II y Oyacoto. El valor del contrato es de SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 61/100 CENTAVOS (USD\$ 6'111.301,61) valor que no incluye IVA.
- La Cláusula Décima Segunda del Contrato No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2017-008 estipula las **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA** de la siguiente manera: "*A más de las obligaciones señaladas en los términos de referencia y en las Condiciones Particulares del pliego que son parte del presente contrato, tendrá las siguientes obligaciones:*
12.1.- *La CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado sobre la base de las especificaciones técnicas elaboradas por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración del contrato.*
12.2.- *El CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la EMGIRS-EP, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.*

MEMORANDO
Nº GGE-GOP-CES-2017-449

12.3.- La CONTRATISTA se obliga a cumplir con las normas de seguridad y salud ocupacional en la ejecución del objeto de la contratación.

12.4.- La CONTRATISTA se obliga a coordinar la ejecución de los trabajos con el administrador del contrato designado por la EMGIRS-EP y cumplir con las recomendaciones impartidas por el Administrador del contrato y Fiscalizador.

12.5.- Queda expresamente establecido que constituye obligación de la CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a los términos de referencia establecidas en el pliego y a lo previsto en su oferta.

12.6.- La CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.7.- La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

12.8.- La CONTRATISTA deberá velar por la protección del personal y de las instalaciones en forma permanente, debiendo tomar las medidas necesarias para prevenir accidentes durante la ejecución del servicio.

12.9.- La CONTRATISTA, se obliga a suministrar todo el equipo de seguridad industrial a su personal, desde el primer día que se inicie los trabajos.”

- Según el numeral 12 de los Términos de Referencia del Proceso Contractual, para la “Operación Escombreras EMGIRS-EP Troje 4 – Fase II y Oyacoto”, se determinan las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA de la siguiente manera:

- *“Mantener el equipo y personal mínimo requerido en estos términos de referencia.*
- *Cumplir con las recomendaciones y disposiciones impartidas por el Administrador del Contrato y Fiscalizador.*
- *Presentar mensualmente la planilla de servicios, en la cual conste los datos técnicos de topografía inicial y topografía final del periodo al que corresponda la planilla que permita determinar el volumen ejecuto, deberá además presentar la memoria técnica de la correspondiente. Todo esto deberá realizar dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente. Una vez entregada la planilla, la Fiscalización del Contrato tendrá 5 días termino para la revisión, aprobación y/o emisión de observaciones al Contratista , para lo cual el Contratista contará*

MEMORANDO
Nº GGE-GOP-CES-2017-449

con 5 días término para solventar las observaciones pertinentes y entregar la planilla subsanada. Una vez emitido el informe favorable por parte del Fiscalizador del Contrato, el Administrador del Contrato tendrá 5 días término para la revisión de la planilla e informe del Fiscalizador. El contratista presentará una planilla única mensual dividida en secciones por cada escombrera operada.

- *Coordinar con el personal designado por la EMGIRS EP la entrega de documentación, ejecución de reuniones y suscripción de actas que se requieran para el normal desarrollo de los trabajos.*
 - *El contratista deberá presentar a la EMGIRS-EP, el formato de planilla y libro de obra en un plazo de 5 días término contados a partir de la suscripción del contrato, para la revisión y aprobación de la EMGIRS-EP.*
 - *Realizar el levantamiento topográfico de cierre de la operación en las escombreras, en coordinación con la Dirección Metropolitana de Catastros, y entregar a la EMGIRS-EP.*
 - *Cumplir integralmente todos los requerimientos establecidos en el presente documento.*
 - *Proporcionar información que considere necesaria la EMGIRS-EP relacionada al Contrato.*
 - *Por ningún concepto el contratista ni su personal recibirán algún valor por parte de los clientes que entregan los residuos en las escombreras, ya que la EMGIRS-EP será la única autorizada en facturar y recibir los pagos correspondientes.*
 - *Para el caso en que se deba reemplazar o incrementar el personal, equipos y maquinaria presentados en la oferta, el Contratista deberá notificar por escrito al Administrador del Contrato, el cual realizará la respectiva aprobación considerando que el reemplazo de maquinaria y personal, debe ser de igual o mejores características ofertado”.*
- En cuanto a las **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**, se encuentran estipuladas en la Cláusula Décima Tercera del Contrato No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2017-008 de la siguiente manera:
- 13.1.-** *Son obligaciones de la EMGIRS-EP las establecidas en los Términos de Referencia y en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.*
- 13.2.-** *La EMGIRS-EP, dará soluciones a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del contrato.*

MEMORANDO
Nº GGE-GOP-CES-2017-449

13.4.- La EMGIRS-EP tramitará el pago de las planillas mensuales de los servicios recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en este contrato.”

- De acuerdo al numeral 13 de los Términos de Referencia, se establecen las OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, en los siguientes términos:
 - *“Cumplir integralmente todos los requerimientos establecidos en el presente documento.*
 - *Dar solución a las peticiones y requerimientos relacionados al contrato, una vez recibida la notificación por parte del Contratista, en un plazo máximo de 8 días término.*
 - *Realizar oportunamente el pago de las planillas mensuales, una vez recibido el servicio a conformidad y suscribir el Acta Entrega Recepción Única y Definitiva del Servicio recibido a conformidad, según corresponda.*
 - *La EMGIRS-EP, a través del Administrador del Contrato, notificará al Contratista mediante orden de inicio la apertura de operación de las escombreras”.*

- De acuerdo a la cláusula décimo sexta del contrato, las FUNCIONES DEL FISCALIZADOR son las siguientes:

“16.3. El fiscalizador del contrato tendrá las siguientes obligaciones, atribuciones y facultades sin que estas sean taxativas:

- *Revisar los documentos contractuales con el fin de verificar la existencia de algún error, omisión que pueda afectar la operación de la Escombrera, y de presentarse este caso, sugerir de medidas correctivas o soluciones oportunamente.*
- *Evaluar mensualmente, el grado de cumplimiento del contrato en el área bajo su cargo y en caso de constar desviaciones, identificar las causas y proponer soluciones para corregir la situación.*
- *Verificar la exactitud de las cantidades incluidas en las planillas presentadas por el contratista.*
- *Obtener información estadística sobre el rendimiento de personal, materiales, equipos y maquinaria o sobre cualquier otro aspecto útil para la preparación de futuros proyectos.*
- *Calificar al personal técnico del contratista y recomendar el reemplazo de aquél que no satisfaga los requisitos necesarios.*

MEMORANDO N° GGE-GOP-CES-2017-449

- Efectuar conjuntamente con el administrador del contrato la liquidación económica.
- Vigilar y responsabilizarse porque la ejecución del contrato se realice de acuerdo con lo establecidos en las especificaciones técnicas, y oferta presentada.
- Las demás dispuestas por la Máxima Autoridad institucional y/o Administrador del contrato”.

2. GENERALIDADES Y ESTADO DEL CONTRATO

El Contrato No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2017-008, suscrito entre la EMGIRS-EP y el “CONSORCIO EL TROJE- OYACOTO”, tiene como objeto la “OPERACIÓN DE ESCOMBRERAS EMGIRS TROJE 4 FASE II Y OYACOTO”, el cual se debe ejecutar a entera satisfacción de la CONTRATANTE según lo detallado en los Términos de Referencia, Pliegos y Oferta presentada por la CONTRATISTA y aceptada por la EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP, documentos que forman parte integrante del contrato.

A continuación, se presentan los datos generales del Contrato No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2017-008, hasta la Planilla No. 8, presentada por parte del contratista, correspondiente al mes de octubre de 2017:

CONTRATO No.:	EMGIRS-EP-GGE-CJU-2017-008		
CONTRATISTA:	CONSORCIO EL TROYE OYACOTO		
MONTO DEL CONTRATO	USD \$	6,111,301.61	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	06-mar-17		
PLAZO CONTRACTUAL	730	días calendario (dos años) o hasta que se cumpla con la disposición de escombros por un volumen de 5'000.000,00 m3	
FECHA DE PAGO DEL ANTICIPO	marzo 24, 2017		
FECHA DE INICIO DEL PLAZO	marzo 24, 2017		
FECHA CONTRACTUAL VENCIMIENTO PLAZO	marzo 23, 2019		
SUSPENSIONES DE TRABAJOS	0	días calendario	
AMPLIACIONES DE PLAZO	0	días calendario	
FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO	marzo 23, 2019		
VALOR ANTICIPO	USD \$	611,130.16	
VALOR DEVENGADO DEL ANTICIPO (antes esta planilla)	USD \$	206.951.57	
VALOR POR DEVENGAR	USD \$	404,178.59	%
AVANCE REAL EN EL PERIODO	USD \$	359,342.23	5.88%
AVANCE REAL ACUMULADO	USD \$	2,428,857.96	39.74%
MULTAS EN ESTE PERIODO	USD \$	0.00	

Tabla 1. Generalidades Contrato EMGIRS-EP-GGE-CJU-2017-008.

MEMORANDO N° GGE-GOP-CES-2017-449

En la tabla siguiente se detallan los datos referentes a cada planilla pagada (Escombrera El Troje-Oyacoto):

PLANILLAS	PERÍODO DE PAGO	VOLUMEN DIURNO (M3)	VOLUMEN NOCTURNO (M3)	VOLUMEN TOTAL (M3)	VALOR PAGADO DIURNO \$	VALOR PAGADO NOCTURNO \$	VALOR TOTAL PLANILLADO USD.	ANTICIPO DEVENGADO EN ESTA PLANILLA	VALOR TOTAL PLANILLADO USD. + IVA
No. 1	MARZO	35,773.79	6,891.34	42,665.13	40,301.08	9,961.96	50,263.04	5,026.30	57,299.87
No. 2	ABRIL	164,249.09	65,005.11	229,254.20	185,035.34	93,969.89	279,005.23	27,900.52	318,065.96
No. 3	MAYO	162,461.36	71,268.49	233,729.85	183,021.36	103,024.09	286,045.45	28,604.55	320,370.90
No. 4	JUNIO	183,659.51	86,472.50	270,132.01	206,902.21	125,002.65	331,904.86	33,190.49	371,733.44
No. 5	JULIO	212,237.50	107,178.00	319,415.50	239,096.83	154,934.05	394,030.88	39,403.09	441,314.59
No. 6	AGOSTO	213,711.00	104,933.00	318,644.00	240,756.81	151,688.73	392,445.54	39,244.55	439,539.00
No. 7	SEPTIEMBRE	175,975.50	95,169.60	271,145.10	198,245.76	137,574.98	335,820.74	33,582.07	376,119.23
No. 8	OCTUBRE	198,342.00	94,010.50	292,352.50	223,442.81	135,899.41	359,342.23	35,934.22	402,463.29
SUB TOTAL PAGADO HASTA OCTUBRE-2017		1,346,409.75	630,928.54	1,977,338.29	1,516,802.20	912,055.76	2,428,857.96	242,885.80	2,726,906.28

Tabla 2. Detalle de pagos realizados del Contrato EMGIRS-EP-GGE-CJU-2017-008 hasta Planilla No. 8 (octubre 2017) por la Escombrera Troje 4 Fase II y Oyacoto

En la siguiente tabla, se muestra la capacidad de la Escombrera El Troje 4 en todas sus fases hasta octubre de 2017 (última Planilla presentada-Planilla No. 8 octubre 2017):

1. Capacidad Total El Troje	6.818.948,40	m3
2. Capacidad (Hasta Octubre 2017)	1.751.956,09	m3
3. Depósito escombros Fase 1 (Ene. 2015 - Mar.2017)	3.433.058,43	m3
4. Depósito escombros Fase 2 (Mar.2017 -Oct.2017)	1.633.933,88	m3
5. Depósito (Oct 2017)	258.678,00	m3
6. Promedios de recepción diaria (Oct 2017)	9.949,15	m3

Tabla 3. Capacidad Actual ESCOMBRERA TROJE 4 FASE II (octubre 2017).

3. NOTIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATISTA POR PARTE DE LA EMGIRS-EP

En cumplimiento del objeto del Contrato No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2017-008, el "CONSORCIO EL TROJE OYACOTO" ha realizado sus actividades operativas desde el día lunes 24 de marzo de 2017. Los términos técnicos y lineamientos para la adecuada operación de las escombreras mencionadas, se encuentran detalladas dentro de los Términos de Referencia, pliegos, oferta y contrato, los cuales son parte de la documentación habilitante del Contrato hasta la presente fecha y que continua

MEMORANDO N° GGE-GOP-CES-2017-449

en ejecución. Como parte del control efectuado por la Fiscalización desde el 11 de abril de 2017, se ha dado seguimiento a la operación y a los términos establecidos bajo contrato. Dentro de la ejecución de esta labor, se realizaron un total de 17 notificaciones oficiales, mediante oficios dirigidos al "PROCURADOR COMÚN CONSORCIO EL TROJE OYACOTO", Ing. Walter Fernando Tovar Bassante, dando cumplimiento a la **Cláusula Décima Sexta.- DE LA FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

A continuación, se detallan las 17 notificaciones realizadas al "CONSORCIO EL TROJE-OYACOTO" por parte del Administrador y Fiscalizador del Contrato:

- Oficio No. EMGIRS EP-GOP-2017-CES-013 de fecha 10 de mayo de 2017 (ANEXO A).
- Oficio No. EMGIRS EP-ADM.FIS-2017-001 de fecha 19 de mayo de 2017 (ANEXO B).
- Oficio No. EMGIRS EP-GOP-2017-CES-016 de fecha 24 de mayo de 2017 (ANEXO C).
- Oficio No. EMGIRS EP-GOP-2017-CES-018 de fecha 09 de junio de 2017 (ANEXO D).
- Oficio No. EMGIRS EP-GOP-2017-CES-019 de fecha 09 de junio de 2017 (ANEXO E).
- Oficio No. EMGIRS EP-GOP-2017-CES-020 de fecha 12 de junio de 2017 (ANEXO F).
- Oficio No. EMGIRS EP-GOP-2017-CES-021 de fecha 20 de junio de 2017 (ANEXO G).
- Oficio No. EMGIRS EP-GOP-2017-CES-023 de fecha 29 de junio de 2017 (ANEXO H).
- Oficio No. EMGIRS EP-GOP-2017-CES-025 de fecha 10 de julio de 2017 (ANEXO I).
- Oficio No. EMGIRS EP-GOP-2017-CES-026 de fecha 11 de julio de 2017 (ANEXO J).
- Oficio No. EMGIRS EP-GOP-2017-CES-029 de fecha 27 de junio de 2017 (ANEXO K).
- Oficio No. EMGIRS EP-GOP-2017-CES-030 de fecha 28 de julio de 2017 (ANEXO L).
- Oficio No. EMGIRS EP-GOP(S)-2017-CES(E)-035A de fecha 04 de septiembre de 2017 (ANEXO M).
- Oficio No. EMGIRS EP-GOP(S)-2017-CES (E)-036 de fecha 04 de septiembre de 2017 (ANEXO M) (ANEXO N).
- Oficio No. EMGIRS EP-GOP-2017-CES-040 de fecha 04 de septiembre de 2017 (ANEXO O).
- Oficio No. EMGIRS EP-GOP-2017-CES-041 de fecha 24 de octubre de 2017 (ANEXO P).

MEMORANDO
Nº GGE-GOP-CES-2017-449

- Oficio No. EMGIRS EP-GOP-2017-CES-044 de fecha 11 de diciembre de 2017 (ANEXO Q).

Dentro de las notificaciones realizadas, se abordan temas operativos, administrativos y financieros respecto a las Escombreras a cargo del contratista, entre estos temas están: pagos, devoluciones de planillas, solicitudes de cumplimientos generales y plan de acción ambiental, trabajos a realizarse.

Como documento probatorio del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones, atribuciones y facultades del Fiscalizador según establece la Cláusula Décima Sexta del referido contrato, respecto a los trabajos de la contratista y sus operaciones; y, en relación al evento ocurrido el martes 05 de diciembre de 2017, se notificó mediante Oficio No. EMGIRS EP-ADM.FIS-2017-001 (ANEXO B) de fecha 19 de mayo de 2017, una advertencia acerca de riesgos futuros de continuar con la ejecución de sus trabajos con la metodología en esas fechas aplicadas. Dentro del nombrado documento se determinó lo siguiente:

“Continuando con la falta de planificación y deficiencia en la operación esto ocasionaría deslizamientos, fallas en plataformas, erosión de bermas constituidas, inundaciones acarreado daños hasta el canal del Pita y conllevando al posible colapso de la escombrera enmarcándose dentro del peor escenario; además, se incumplió con la disposición de no cargar con ningún tipo de material al nuevo colector situado en medio del Troje 2 y Troje 3, pedido que se lo realizó reiteradamente debido a que el colector no cumple el tiempo de fraguado establecido por el constructor del mismo.

Se deja constancia que es de exclusiva responsabilidad del Consorcio Troje – Oyacoto, operador de la Escombrera el Troje 4, el haber dispuesto de material sobre el Colector del Troje 3 construido por la EPMOP, el mismo que se encuentra fallado, lo cual tenía conocimiento el Ing. Fernando Rodriguez. De ocurrir el colapso del mismo será entera responsabilidad del Consorcio Troje – Oyacoto, y cualquier reparación del mismo así como cualquier deslizamiento de tierras que afecte al Canal del Pita, será por cuenta y riesgo del mencionado Consorcio.

Dejando salvado cualquier responsabilidad por parte de la EMGIRS-EP., además queda una vez más estrictamente prohibido disponer de material sobre el mencionado colector”. (La negrita y subrayado me pertenece)

En atención a la notificación referida anteriormente, el contratista subsanó las observaciones emitidas por el Fiscalizador y Administrador del contrato, dejando de cargar material en el colector ubicado entre el Troje 2 y Troje 3.

MEMORANDO N° GGE-GOP-CES-2017-449

Adicionalmente, mediante Oficio No. EMGIRS EP-GOP-2017-CES-029 de fecha 27 de julio de 2017 (“ANEXO K”) el Fiscalizador y Administrador del contrato solicitaron que la contratista presente la debida justificación, para de esta manera determinar bajo medios técnicos si los pedidos fueron corregidos en su totalidad. Lo solicitado debía contener los siguientes puntos:

1. Documento técnico que justifique la viabilidad de la implantación de la escombrera en el sitio actual.
2. Presentar el Plan de Mitigación de Riesgos.
3. Entregar el diseño del cubeto en donde se vierten los lodos.
4. Presentar los informes de monitoreo que demuestren la calidad de la descarga de aguas.

En contestación a los requerimientos del Administrador y Fiscalizador de contrato, el contratista “CONSORCIO EL TROJE-OYACOTO” emitió sus respuestas a través de los siguientes oficios:

- Oficio N° CTO-Q-2017-19 de fecha 3 de agosto de 2017 (ANEXO R).
- Oficio N° CTO-Q-2017-23 de fecha 3 de agosto de 2017 (ANEXO S).
- Oficio N° CTO-Q-2017-25 de fecha 13 de octubre de 2017 (ANEXO T).

En definitiva, estas observaciones realizadas por el Fiscalizador y Administrador de contrato, fueron debidamente justificadas y subsanadas por el contratista, lo cual dio paso para que los funcionarios de la EMGIRS-EP antes mencionados, permitan la continuidad de la operación por parte del contratista.

Análisis de la información entregada por la contratista:

Mediante Oficio N° CTO-Q-2017-19 (ANEXO R) de 3 de agosto de 2017 el contratista adjuntó los diseños y capacidad de cubetos, en los cuales se dispondrán exclusivamente los lodos de las excavaciones del túnel para la Línea 1 Metro de Quito, conforme se presenta a continuación:

CUBETO	UBICACIÓN	CAPACIDAD		
		m3c	m3s	ESTADO
SUR ESTE	EXTREMO SUR ORIENTAL DE LA ESCOMBRERA	130.000	169.000	LISTO
CENTRAL	ANTIGUO SECTOR DE CABINAS	150.000	195.000	50%
NORTE	EXTREMO NOR OCCIDENTAL DE LA ESCOMBRERA	150.000	195.000	PENDIENTE
CAPACIDAD TOTAL DE CUBETOS			559.000	
meses de invierno nov, dic, ene, feb, mar, abr:				6
m3s lodos saturados por mes:				91.923
CAPACIDAD NECESARIA:			551.541	

Tabla 1. Capacidad de Cubetos de lodos habilitados desde el mes de agosto de 2017 (ANEXO R).

MEMORANDO
Nº GGE-GOP-CES-2017-449

Como metodología de trabajo, el “CONSORCIO EL TROJE-OYACOTO” a inicios de los meses de octubre y noviembre de 2017 realizaba la descarga de tierra seca y escombros dentro de la plataforma sur, reconfigurando la misma, mientras tanto se continuaba con la descarga dentro del “CUBETO NORTE”, exclusivamente para lodos, cubeto ubicado en el “EXTREMO NOR-OCCIDENTAL DE LA ESCOMBRERA” hasta finales de noviembre de 2017 que este cubeto se encontró totalmente colmado.

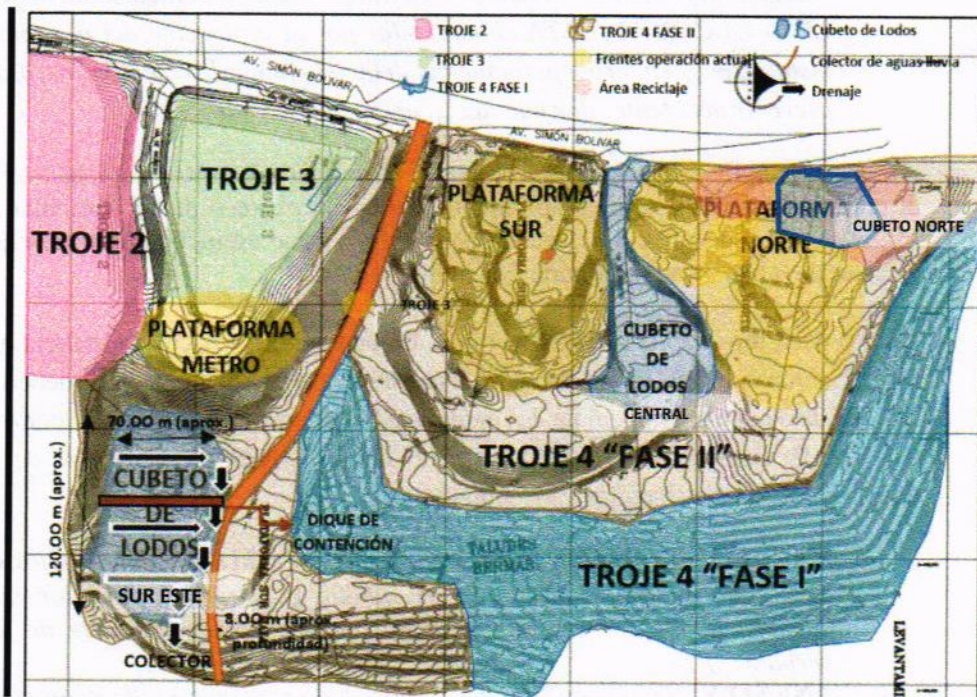


Figura 2. Cubetos para disposición de lodos de acuerdo al ANEXO R

Sin embargo, el contratista “CONSORCIO EL TROJE-OYACOTO” a partir de finales de noviembre de 2017, comienza a incumplir con la planificación de disposición final de lodos en los lugares determinados en el “ANEXO R”, disponiendo los lodos en la “PLATAFORMA SUR”, decisión tomada arbitrariamente por el contratista, sin previa notificación a la EMGIRS-EP, incumpliendo con los numerales 12.5., 12.6 y 12.8 de la Cláusula Décima Segunda del contrato que establece: “12.2.- El CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la EMGIRS-EP, toda la información y documentación que éstas soliciten para

[Firma manuscrita]

MEMORANDO
Nº GGE-GOP-CES-2017-449

disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.(...)

12.5.- *Queda expresamente establecido que constituye obligación de la CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a los términos de referencia establecidas en el pliego y a lo previsto en su oferta.*

12.6.- *La CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable. (...)*

12.8.- *La CONTRATISTA deberá velar por la protección del personal y de las instalaciones en forma permanente, debiendo tomar las medidas necesarias para prevenir accidentes durante la ejecución del servicio.”*

Al respecto, la Fiscalización del Contrato realizó constantes notificaciones verbales al contratista sobre este incumplimiento, así como expresó dicho particular en el Libro de Obra, acentuando la mala disposición y serie de incumplimientos que se estaban llevando a cabo por parte del contratista.

Dentro del Libro de Obra (registro diario de operación), se dejó constancia que la Fiscalización advirtió la inadecuada disposición de lodos y que esta debería ser remediada de manera inmediata. Lo mencionado se describe en el registro con fechas 01, 02, 03 de diciembre de 2017, dentro de los ANEXOS U, V, W de estos documentos, donde se registra lo siguiente:

- **ANEXO U:** Se expresa: *“Se evidencia que se están disponiendo lodos sobre la Plataforma Sur y no sobre los cubetos construidos, situación que se advierte al operador y que se había advertido anteriormente de forma verbal.(...)”*
- **ANEXO V:** Se indica: *“Reitero la novedad expresada el día de ayer sobre la disposición de lodos. Insisto disponer en cubetos construidos y no plataforma sur (...).”*
- **ANEXO W:** Se menciona: *“Reitero la novedad del 1 y 2 de diciembre que sigue disponiendo lodos sobre la plataforma sur. Exijo la inmediata suspensión de continuar colocando lodos en la plataforma sur. Si continúa así, solicitaré multas (...).”*

Nota: De acuerdo a lo informado por los inspectores esta novedad persistió en los días 4 y 5 de diciembre.

MEMORANDO
Nº GGE-GOP-CES-2017-449

4. DESLIZAMIENTO DE TIERRA OCURRIDO EL MARTES 05 DE DICIEMBRE DE 2017

El deslizamiento ocurrió el día martes 05 de diciembre de 2017 a las 23h20 dentro de la escombrera El Troje 4 Fase II durante la operación nocturna realizada por el "CONSORCIO EL TROJE-OYACOTO", el mismo que afectó a un tramo del canal del Río Pita que abastece de agua a varios sectores de la ciudad de Quito.

Este desplazamiento de tierra o masa superpuesta, se produce desde la plataforma sur (zona actual de disposición) de la escombrera en mención, bajo una pendiente en dirección al canal del Pita cubriendo una distancia de 520 metros aproximadamente, a causa de una negligencia en la disposición final del tipo de material receptado (lodos) en un lugar no adecuado para ello, de acuerdo al ANEXO R.

Fiscalización se mantuvo constante en las advertencias (escritas y verbales) para evitar cualquier tipo de lodos dentro de la plataforma sur y reiterando la disposición final de lodos en los frentes de operación: "CUBETOS SUR-ESTE Y CENTRAL".

El "CONSORCIO EL TROJE-OYACOTO" omitió las notificaciones de la Fiscalización y Administración del contrato de manera arbitraria, y con negligencia continuó incrementando el volumen de lodos a la plataforma sur, y no en los cubetos establecidos en el ANEXO R (diseños de cubetos para disposición de lodos), lo que provocó el evento suscitado el día 5 de diciembre de 2017.

5. INCUMPLIMIENTOS DEL CONSORCIO EL TROJE-OYACOTO

Según lo detallado en los Términos de Referencia, Pliegos, Oferta presentada por la CONTRATISTA y contrato, la Fiscalización determinó los siguientes incumplimientos contractuales:

Numeral 6. METODOLOGÍA DE TRABAJO de los Términos de Referencia:

- *"Medidas y acciones para lograr una adecuada estabilidad de las Escombreras":*

La Fiscalización determina que no se tomaron las medidas ni las acciones necesarias para cumplir siguiente:

- Disponer en los cubetos de lodos establecidos en el ANEXO R (Libro de Obra 1, 2 y 3 de diciembre de 2017 (ANEXO U, V, W).
- Abrir nuevos frentes de operación.
- Lograr una adecuada estabilidad de la escombrera El Troje 4 Fase II como demuestra el evento del día 5 de diciembre de 2017.

MAK

MEMORANDO
Nº GGE-GOP-CES-2017-449

- **“Plan de conformación de Plataformas”:**

La Fiscalización determina que no se respetó el plan de conformación de plataformas, al disponer lodos en plataforma sur, no destinada para ese fin.

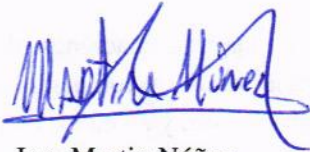
- **“Plan de Operación en época invernal”:**

La Fiscalización determina que acorde al plan invernal, el contratista realizó la construcción de cubetos para la disposición de lodos y el mejoramiento vial; sin embargo, no se utilizaron los mismos para la disposición final de los mismos.

6. CONCLUSIÓN:

Por los hechos revelados que se explican por sí solos, se evidencia el incumplimiento contractual del contratista, por lo tanto, al Administrador del Contrato proceder conforme estipula el contrato.

Atentamente,



Ing. Martin Núñez

FISCALIZADOR DE CONTRATO No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2017-008
EMGIRS-EP

ANEXOS


- Oficio No. EMGIRS EP-GOP-2017-CES-013 de fecha 10 de mayo de 2017 (ANEXO A) – 2 fojas.
- Oficio No. EMGIRS EP-ADM.FIS-2017-001 de fecha 19 de mayo de 2017 (ANEXO B) – 2 fojas.
- Oficio No. EMGIRS EP-GOP-2017-CES-016 de fecha 24 de mayo de 2017 (ANEXO C) – 1 foja.
- Oficio No. EMGIRS EP-GOP-2017-CES-018 de fecha 09 de junio de 2017 (ANEXO D) – 2 fojas.
- Oficio No. EMGIRS EP-GOP-2017-CES-019 de fecha 09 de junio de 2017 (ANEXO E) – 2 fojas.
- Oficio No. EMGIRS EP-GOP-2017-CES-020 de fecha 12 de junio de 2017 (ANEXO F) – 2 fojas.
- Oficio No. EMGIRS EP-GOP-2017-CES-021 de fecha 20 de junio de 2017 (ANEXO G) – 2 fojas.
- Oficio No. EMGIRS EP-GOP-2017-CES-023 de fecha 29 de junio de 2017 (ANEXO H) – 9 fojas.
- Oficio No. EMGIRS EP-GOP-2017-CES-025 de fecha 10 de julio de 2017 (ANEXO I) – 2 fojas.
- Oficio No. EMGIRS EP-GOP-2017-CES-026 de fecha 11 de julio de 2017 (ANEXO J) – 2 fojas.
- Oficio No. EMGIRS EP-GOP-2017-CES-029 de fecha 27 de junio de 2017 (ANEXO K) – 1 foja.
- Oficio No. EMGIRS EP-GOP-2017-CES-030 de fecha 28 de julio de 2017 (ANEXO L) – 1 foja.
- Oficio No. EMGIRS EP-GOP(S)-2017-CES(E)-035A de fecha 04 de septiembre de 2017 (ANEXO M) – 1 foja.
- Oficio No. EMGIRS EP-GOP(S)-2017-CES (E)-036 de fecha 16 de OCTUBRE de 2017 (ANEXO M) (ANEXO N) – 1 foja.
- Oficio No. EMGIRS EP-GOP-2017-CES-040 de fecha 04 de septiembre de 2017 – 1 foja (ANEXO O).

MEMORANDO

N° GGE-GOP-CES-2017-449

- Oficio No. EMGIRS EP-GOP-2017-CES-041 de fecha 24 de octubre de 2017 – 2 fojas (ANEXO P).
- Oficio No. EMGIRS EP-GOP-2017-CES-044 de fecha 11 de diciembre de 2017- 2 fojas (ANEXO Q).
- Oficio N° CTO-Q-2017-19 de fecha 3 de agosto de 2017-25 fojas (ANEXO R).
- Oficio N° CTO-Q-2017-23 de fecha 3 de agosto de 2017-21 fojas (ANEXO S).
- Oficio N° CTO-Q-2017-25 de fecha 13 de octubre de 2017-7 fojas (ANEXO T).
- Libro de Obra – viernes, 01 de diciembre de 2017 (ANEXO U)-1 foja
- Libro de Obra – sábado, 02 de diciembre de 2017 (ANEXO V)-1 foja.
- Libro de Obra – domingo, 03 de diciembre de 2017- 1 foja (ANEXO W).
- Informes Mensuales de Fiscalización (Planillas Pagadas 1-7), marzo-septiembre – 19 fojas (ANEXO X).

EJEMPLAR 1: ADMINISTRADOR DE CONTRATO No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2017-008.
EJEMPLAR 2: FISCALIZAFOR DE CONTRATO No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2017-008.

<i>Acción</i>	<i>Responsable</i>	<i>Sigla Unidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Sumilla</i>	<i>Adjuntos</i>
<i>Elaborado por:</i>	<i>Ing. Martin Núñez</i>	<i>CES</i>	<i>08 de diciembre de 2017</i>		<i>110 foto copias-5 planos A3 copias</i>



11

11

11

11

11

11